

Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 – 2019 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO Nº 398

Día <u>26</u>

Mes Mayo

Año 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA EN EL NIVEL DE CIENCIAS SOCIALES, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 7°, numerales 7.3, 7.4 y 41 de la Ley 715 del año 2001, Ley 115 de 1994, Decreto N° 1278 de 2002 y Decreto N° 3982 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que "Los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)".

Que el municipio de Ciénaga, Magdalena, fue certificado por el M.E.N., en atención al mandato del artículo 41 de la ley 715/01.

Que en atención al numeral 7.3 del artículo 7° de la misma ley, le corresponde al municipio de Ciénaga, Magdalena, administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos de su jurisdicción.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo N° 201 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 326 de 2013, realizó la convocatoria abierta de meritos, para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes (Rector y Coordinadores) y Docentes de (Preescolar, Primaria, Matemáticas, Ciencias Económicas y Políticas, de Educación Ética y Valores, Idioma Extranjero Inglés, Humanidades y Lengua Castellana) en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicios a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Ciénaga Magdalena, el cual esta entidad territorial agoto la lista de elegibles.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución N°. CNSC – 201620000074425 del 08 de marzo de 2016 "Por la cual se Reglamenta el Banco Nacional de las Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y las Listas Generales Nacionales de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, y reglado por el Decreto 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones", la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanto el proceso de postulaciones para los mismos.

Que la Resolución N°. CNSC – 201620000074425 del 08 de marzo de 2016, establece en su Capítulo III el uso de las Listas de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes.

Que según lo establecido en la Resolución N°. CNSC – 201620000074425 del 08 de marzo de 2016, las audiencias públicas podrán ser presenciales o virtuales, de conformidad a lo establecido en la presente Resolución.

Que el educador HAYDER JAIR PANZA SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1045667325, en audiencia virtual celebrada el día 05 de mayo de 2017, escogió la plaza en vacancia definitiva que se encuentra ubicada en la Institución Educativa LA ALIANZA PARA EL PROGRESO, en el Nivel de Ciencias Sociales, cuya descripción, puntaje y ubicación de entidad escogida reseña así:



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 – 2019 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 398 Día 26 Mes 4 Sepo Año 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA EN EL NIVEL DE CIENCIAS SOCIALES, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Posición	Puntaje	Documento	Nombre	Establecimiento Educativo Seleccionado
3	60.35	1045667325	HAYDER JAIR PANZA SANCHEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

Que de acuerdo con lo exigido en las Convocatorias N° convocatorias N° 136 a 220 de 2012, 253 y 254 de 2013, el elegible nombrado en período de prueba deberá cumplir con todos los requisitos legales para el desempeño del cargo, para lo cual deberá demostrar tal cumplimiento para tomar posesión en el cargo para el cual fue nombrado.

Que en la actualidad, en la vacante del citado empleo esta nombrado con carácter de provisionalidad el señor **EDWIN RAFAEL MOLINA MEZA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 85.465.563 expedida en Santa Marta.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T-007 de 2008, en relación con los empleos provisionales ha señalado: "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expuestas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza conforme la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)" (Subrayado

En mérito a lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en período de prueba en el cargo de Docente de Aula, en la Institución Educativa que más adelante se señala, con fundamento, en la parte motiva de este Decreto, a la educadora:

Posición	Puntaje	Documento	Nombre	Nivel	Establecimiento Educativo Seleccionado
3	60.35	1045667325	HAYDER JAIR PANZA SANCHEZ	CIENCIAS SOCIALES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

ARTÍCULO SEGUNDO: Evaluación del periodo de prueba: La presente vinculación se regirá por el Estatuto de Profesionalización Docente establecido en el Capítulo IV del Decreto Ley 1278 de 2002. Por lo tanto, la docente nombrada en el presente acto administrativo deberá someterse a la evaluación del período de prueba por parte del Rector de la Institución Educativa supervisado por la Secretaría de Educación Municipal, la cual comprenderá el desempeño y competencia específicas.



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 – 2019 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO Nº _398

Día

Msyo Año 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA EN EL NIVEL DE CIENCIAS SOCIALES, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO TERCERO: Una vez supere satisfactoriamente la evaluación del período de prueba correspondiente, la educadora será nombrada en propiedad y se ordenará su inscripción o actualización en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas legales.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor EDWIN RAFAEL MOLINA MEZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 85.465.563, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el educador HAYDER JAIR PANZA SANCHEZ, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba, de lo cual el Jefe de recursos humanos le comunicará.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez comunicado el nombramiento en período de prueba, el Docente dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar por escrito al Alcalde Municipal su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir de la comunicación de aceptación, para tomar posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 3982 de 2006.

Parágrafo: Antes de la toma de posesión del cargo, corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, verificar de acuerdo con lo señalado en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973 en concordancia con los artículos 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, el cumplimiento de los requisitos y calidades del docente que ha sido designado para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO SEXTO: El nombramiento dispuesto en el artículo primero del presente Decreto surtirá efectos fiscales una vez posesionada, en la fecha de inicio de las funciones públicas por parte de la docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Verntiseis (26) días del mes de Moyo de dos mil diecisiete (2017).

JESÚS PÉREZ DÍAZ

Alcalde Municipal

A []	M		Den			
Proyecto	N.	Aprobó	100-	Fecha	Folios	Anexos
Ricardo Guerrero.	4	Luis Andrés Ospina Daza	To play	07/06/17	2	
P.U. Área Jurídica SEN	-1	Secretario de Educación Muni	cipal			
	_					

110